GOBIERNO DE PUERTO RICO

COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE PAGO DE MATRÍCULA

JULIO, 2009

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
PROGRAMA DE PAGO DE MATRICULA

El Programa de Pago de Matrícula es uno de los beneficios disponibles para los empleados de la Comisión Industrial de Puerto Rico. El mismo se establece con el propósito de fomentar el desarrollo profesional de los empleados de la Comisión Industrial.

Las normas que regulan la concesión de este beneficio están enmarcadas dentro de las disposiciones que establece el Reglamento de Recursos Humanos para Empleados de Carrera y el Convenio Colectivo.

Normas:

1. El pago de matrícula aplica a estudios académicos de nivel universitario en instituciones radicadas en Puerto Rico, que estén oficialmente acreditadas por el Consejo General de Educación de Puerto Rico.

2. Es requisito para recibir este beneficio que el empleado tenga estatus de empleado regular o de confianza.

3. Se podrá autorizar hasta un máximo de nueve (9) créditos por semestre o el cincuenta por ciento (50%) de la sesión de verano. En casos meritorios, el(la) Presidente(a) podrá autorizar un número mayor de créditos. Se dejará evidencia, en cada caso, de las razones de mérito que justifiquen la acción tomada. Se considerarán las siguientes razones como meritorias:

   - ✓ La necesidad de la Comisión en preparar algún personal en determinadas materias, para poder prestar un mejor servicio.
   - ✓ Adiestrar al personal en nuevas destrezas, por necesidad de la Comisión.

4. El empleado debe mantener un índice académico no menor de 2.50 a nivel de Grado Asociado o Bachillerato y de 3.00 en estudios post graduados, en cursos anteriores autorizados bajo el Programa de Pago de Matrícula.

5. El pago de matrícula sólo incluye el costo por crédito y laboratorios requeridos para la obtención del grado. Las cuotas y los gastos incidentales serán costeados por el empleado. Se define como gastos incidentales: materiales, libros y cuotas de la Universidad.

6. El empleado que no continúe sus estudios vendrá obligado a reembolsar al erario la cantidad invertida. El(la) Presidente(a) de la Comisión o su representante autorizado podrá eximir del reembolso al empleado que compruebe que ha habido causa que lo justifique. Podrán ser razones de peso las siguientes:

- ✓ El empleado haya sido llamado al servicio militar.
- ✓ Se le haya requerido viajar fuera de Puerto Rico por asuntos oficiales.
- ✓ Se haya trasladado a un pueblo distante del centro de estudio.
- ✓ Por razones de salud el empleado se ha visto obligado a ausentarse de su trabajo y de sus estudios.

7. Será responsabilidad de cada empleado entregar evidencia de su aprovechamiento académico (calificaciones). La Comisión podrá, cuando así lo considere necesario, solicitar de las instituciones universitarias una relación de las calificaciones obtenidas por los empleados en cursos cuyos créditos hayan sido sufragados bajo el Programa de Pago de Matrícula.

8. En los casos de empleados que reciban becas y ésta a su vez cubra la totalidad de los créditos no serán elegibles para el beneficio de pago de matrícula. La CIPR pagará solamente la diferencia, si alguna, en los créditos autorizados. Será responsabilidad del empleado presentar una certificación oficial en original, ponchada con el sello de la Universidad, de que no está recibiendo ayuda económica.

9. Se informará sobre la disponibilidad del Programa de Pago de Matrícula no más tarde del 10 de agosto para el primer semestre académico; y para el segundo semestre el 10 de enero. Se notificará mediante carta, la fecha límite para la entrega de las solicitudes debidamente cumplimentadas.

10. Para el primer semestre estarán disponibles la mitad de los fondos asignados al Programa.

11. Una vez procesadas todas las solicitudes de pago de matrícula para el segundo semestre, el sobrante de fondos se utilizará para la sesión de verano.

12. La Oficina de Recursos Humanos evaluará las solicitudes, según el orden de entrega, que cumplan con los requisitos establecidos.

13. Cualificaciones para la concesión del pago de matrícula:

    - ✓ Obtener un grado académico en disciplina relacionada con el empleo en el siguiente orden de prioridad: Grado de Bachiller, Grado de Maestría, Grado de Doctorado.

    - ✓ Complementar conocimientos en materias relacionadas con el empleo, que no conlleve la obtención de un grado académico.

    - ✓ Obtener un grado académico en disciplinas relacionadas con las funciones de la Comisión Industrial de Puerto Rico, aunque no propiamente con las funciones específicas del empleo, en el siguiente orden de prioridad: Grado de Bachiller, Grado de Maestría, Grado de Doctorado.

- ✓ Cursos en determinadas materias, a requerimiento de la Comisión, las cuales le permitan al empleado prestar un servicio más eficiente.

- ✓ Tomar cursos preparatorios que capaciten al empleado para asumir nuevos deberes y responsabilidades.

- ✓ Completar conocimientos dirigidos en materias relacionadas con las funciones o conocimientos dirigidos a satisfacer las necesidades dentro de la Comisión Industrial.

14. El empleado es responsable de notificar al área de Desarrollo Organizacional todo cambio que realice en su matrícula, tales como: bajas parciales o totales, cambio de clases, entre otras. Los empleados que se den de baja de clases en más de dos semestres perderán su participación en el Programa, excepto si las bajas corresponden a algunas de las razones presentadas en el apartado número 6.

15. Los empleados beneficiados por el Programa vendrán obligados a permanecer en servicio en la Comisión Industrial, el equivalente al tiempo de estudios una vez concluidos los mismos. Para establecer el cómputo de tiempo de estudio se tomará en consideración las horas - créditos tomados por el empleado. Para estos efectos, cada doce (12) créditos serán equivalentes a un (1) año. Del empleado no estar dispuesto a permanecer en servicio, por el término que es requerido, vendrá obligado a reembolsar a la Comisión la cantidad pagada por la Agencia.

Preparado por:

Ivelisse Vilanova Rivera
Analista de Recuros Humanos Senior
Oficina de Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

Firma

Revisado por :

Wanda I. Irizarry Sotomayor
Directora
Oficina de Recursos Humanos y
Relaciones Laborales

Firma

Aprobado por:

Lic. Lucy Navarro Rosado
Presidenta

Firma

WIIS/ivr